

DORALIZA VILCHEZ DIAZ
"CANAL 19 UHF TV BAGUA – AMAZONAS"

CODIGO DE ETICA

1. INTRODUCCION

DORALIZA VILCHEZ DIAZ "CANAL 19 UHF TV BAGUA – AMAZONAS", es una empresa comercial de comunicación televisiva de carácter Educativo, Informativo, Cultural que tiene por meta fundamental el respeto a las buenas costumbres, se trata de un medio comprometidos con los procesos de desarrollo y el fortalecimiento de la democracia.

"CANAL 19 UHF TV BAGUA – AMAZONAS", promueve la vigencia y el respeto de los derechos humanos y ciudadanos, principalmente los derechos a la comunicación. Estimula la participación de la sociedad civil y realiza un trabajo orientado a generar mayores oportunidades para el desarrollo de las personas y comunidades.

"CANAL 19 UHF TV BAGUA – AMAZONAS", presenta una acción desde la sociedad civil por la democratización de las comunicaciones y la mejora de la calidad de vida de los sectores excluidos y marginados, a través de un trabajo de comunicación vía señal de televisión.

"CANAL 19 UHF TV BAGUA – AMAZONAS", a través de Canal 19 UHF TV BAGUA, considera que el fin ultimo de su trabajo comunicacional son las personas y las comunidades. En este sentido, el presente código ofrece los principios, normas y mecanismos de autorregulación con participación ciudadana que garantiza un ejercicio libre y con responsabilidad social en benéfico de las audiencias.

2. PRINCIPIOS

El presente código se inscribe en los principios y disposiciones del Marco Jurídico Internacional y Nacional referido a los Derechos Humanos, fundamentalmente los derechos de comunicación.

- Libertad de expresión y opinión
- Acceso cuidadoso e información de interés público y a opiniones plurales.
- Derecho ciudadano a opinar sobre temas de interés públicos.
- Responsabilidad social de la radio y televisión

Teniendo como marcos normativos principales los siguientes dispositivos:

- 2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su Artículo 19, que remarca el derecho humano a las libertades de expresión y opinión.
- 2.2 La Constitución Política del Perú, que garantiza los derechos a la libertad de expresión y del acceso ciudadano a la información.
- 2.3 La ley de Radio y Televisión y su reglamento, que especifica los derechos y responsabilidades de las empresas de Radio y Televisión en el Perú.

3. PROGRAMACIÓN PERIODÍSTICA

- 3.1 La información procesada y difundida por las emisoras de Radio y TV es de interés público respetuosa de la vida privada de las personas, y es tratada bajo los principios de honestidad y veracidad.
- 3.2 Las voces de ciudadanos y ciudadanas son fundamentales en el trabajo periodístico de las emisoras, como fuente de información en el campo de las empresas y la deliberación sobre asuntos de interés público. Las programaciones deben ofrecer espacios y con la participación ciudadana especialmente de sectores de la sociedad con limitado o nulo acceso a expresarse.
- 3.3 Las emisoras deben elaborar - informaciones recurriendo a fuentes confiables y en lo posible contratadas con otras de manera que se logra un alto nivel de precisión y exactitud.

Los periodistas deben proteger la entidad de sus fuentes en caso se haya llegado a un acuerdo para la entrega de información.

- 3.4 En los casos en los que exista polémica y desacuerdo, las emisoras buscaran que a través de los programas se expresan las partes en disputa o confrontadas.
- 3.5 En los programas se hará la separación entre información y opinión de forma que los oyentes y televidentes puedan diferenciar la entrega de información y datos de la formulación de juicios de valor sobre los hechos y personas por parte de comentaristas colaboradores editoriales de la Radio y la TV.
- 3.6 Las ediciones de entrevistas, encuestas y material sonoro y audiovisual no deberá distorsionar el sentido de la información a los perjuicios emitidos.
- 3.7 La información que no corresponda con la realidad serán rectificadas en un plazo no mayor de 48 horas una vez recibida la queja y la rectificación tendrá similares proposiciones términos de tiempo y ubicación.

- 3.8 En la línea de vigilancia y fiscalización de la gestión pública, no solo estatal si no también aquella que desarrollan empresas privadas que brindan servicios públicos, las emisoras practiquen el periodismo de investigación, desarrollan sus pesquisas sobre hipótesis de trabajo de manera sistemática y consultando diversas fuentes de información.
- 3.9 La obtención de información de interés público que hará en lo posible con el consentimiento de las fuentes. Si una información obtenida no necesariamente por medios ilícitos, esta directamente relacionado con un tema de interés público, corrupción chantaje, violaciones de derechos humanos, entre otros, ser difundida por la emisora protegiendo la fuente.
- 3.10 Las emisoras protegen y defienden los derechos del niño y del adolescente y estimulan su participación en la radio y en la TV. No revelan la identidad de los niños en casos de violaciones de sus derechos.
- 3.11 En el marco de procesos electorales se buscara que las candidatas y candidatos tengan espacios y oportunidades similares de difundir sus propuestas a través de las emisoras, de forma que se garantice el derecho de los ciudadanos y ciudadanos a informarse de las deferentes propuestas de gobierno. El porcentaje de espacios e intervenciones pueda variar con el desarrollo de los procesos electorales en razón de la popularidad de los candidatos y candidatas.

4. PROGRAMAS EDUCATIVOS

- 4.1 Las emisoras producen y difundan programas educativos orientados promover el desarrollo integral de las personas en los campos de la salud, medio ambiente, los derechos humanos, la equidad de genero, la participación política la prevención de accidentes y desastres, entre otros. Los programas educativos tienen el carácter participativo, promueven la expresión de diversas visiones sobre los temas y asuntos tratados, y no se rigen por dogmas que impiden una comprensión mas integral de los fenómenos sociales políticos y culturales.

5. ENTRETENIMIENTO

Los programas musicales de entretenimiento tienen como finalidad acompañar a las personas en sus vidas cotidianas generando condiciones para el esparcimiento y recreo. En los programas de entretenimiento no se difunden contenidos ni lenguaje obsceno y el abordaje de temas dirigido a adultos una vez finalizado el horario de protección.

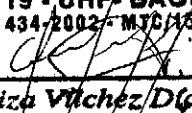
6. PUBLICIDAD

- 6.1 Se evitara en los anuncios publicitarios un lenguaje obsceno, así como la discriminación por razones de género, color de piel, opción sexual y otras.
- 6.2 La publicidad de productos, servicios y de carácter electoral, debe diferenciarse de los programas periodísticos. Los anuncios y espacios políticos deben estar precedidos o seguidos de un aviso de la emisora señalando su naturaleza y carácter.
- 6.3 No se difundirá publicidad engañosa o se hará los correctivos necesarios si se detecta que algún anuncio no dice toda la verdad o induce al error a los consumidores.

7. MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS

- 7.1 Las emisoras de Radio y TV difundirán por sus programaciones y paginas web los contenidos del presente código de ética.
- 7.2 Cada medio a los 60 días posteriores a la presentación del presente código, designara una instancia para atender quejas y pedidos de los oyentes y televidentes. Así mismo, diseñará un procedimiento con plazos establecidos para la resolución de las quejas y peticiones y su correspondiente correctivo en la programación del ser el caso.

CANAL 19 - UHF- BAGUA
R.V.M. N° 434/2002- MTC/15.03


Doraliza Vilchez Díaz
GERENTE